



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 1963

ASUNTO: Solicitud de Pensión de Vejez

00050604 Santiago de Querétaro, Qro. julio 8 de 2011.

DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

08 JUL. 2011

HORA: 12:42 ul

ANEXOS: 6 en original, 1 certificación foto

H. Quincuagésima Sexta Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Pensión de Vejez por parte de la **C. Agustina Pérez Martínez**, quien desempeñaba el cargo de Intendente adscrita a la Coordinación Administrativa de Zona Centro de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Pensión de vejez suscrito por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento en copia certificada;
- V.- Dos fotografías tamaño credencial;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prepensión de vejez.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO, QRO.
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Junio 9 de 2011

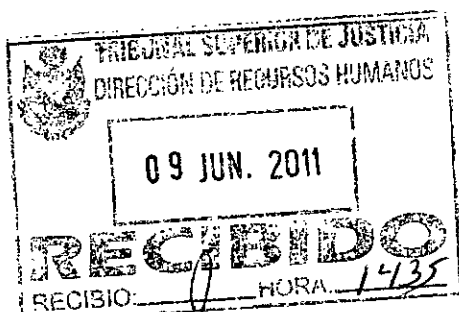
Lic. Jorge Herrera Solorio
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito me conceda gozar de la Licencia de Pre-pensión por vejez a partir del **1 de julio de 2011**.

Lo anterior por considerar haber cumplido con los requisitos que me generan el derecho para obtener la pensión por vejez establecida en los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Artículo 18 fracciones IX y X de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Agustina Pérez Martínez
Agustina Pérez Martínez
No. empleado 3299

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

